AVISO NOTIFICATORIO

FECHA DE FIJACIÓN	18 de OCTUBRE de 2023
RADICADO EXPEDIENTE	DPD-23-0301
RADICADO SIA ATC	192023000719
PERSONAS A NOTIFICAR	CIUDADANO ANONIMO
ENTIDAD AFECTADA	UNIPAZ
NÚMERO ACTO ADTVO	4021
FECHA ACTO ADTVO	18 DE OCTUBRE DE 2023
TIPO DE DECISIÓN	ACTO SOLUTIVO
PROFERIDO POR	ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01
FECHA DE DESFIJACIÓN	25 DE OCTUBRE DE 2023
RECURSOS	N/A
TÉRMINO LEGAL RECURSO	N/A
AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDE RECURSO	N/A

Ante la imposibilidad de efectuar la comunicación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se **desconoce la información del destinatario,** se pública el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, y en la cartelera de la Oficina del ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 de la Contraloría General de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JHON BAYRON DÍAZ PAQUE
Asesor Código 105 Grado 01
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

Ciudad: Bucaramanga	Fecha: **18** de octubre de 2023	Consecutivo: **4021**

Señor
ANONIMO
(Sin datos de Contacto)

Ref.: RADICADO INTERNO: DPD-23-0301. SIA ATC: 192023000719
ASUNTO: ***PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2166 DE 2023 SUSCRITO POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ***

Respetado ciudadano anónimo, reciba un cordial saludo, es de agrado conocer de su gran disposición para fungir como garantes y veedores de los recursos públicos del Departamento de Santander, ya que con esto generamos una unión entre la ciudadanía y la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

En consecuencia, nos permitimos informarle las gestiones realizadas por nuestra entidad en lo siguiente:

1. Nuestra entidad recibió el documento a través de correo electrónico.

2. Participación Ciudadana, calificó el documento como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015[1] y la Resolución 000256 de 2021[2] expedida por la Contraloría General de Santander.

3. Participación Ciudadana procedió a radicar en debida forma la denuncia en el sistema de atención al ciudadano SIA ATC bajo el número **DPD-23-0301. SIA ATC: 192023000719.**

4. Procedimos a solicitar información al instituto universitario de la paz - UNIPAZ.

5. El sujeto de control instituto universitario de la paz - UNIPAZ aportó la información, de donde se señala que:

El Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, Celebro CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2166 2023 SUSCRITO POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ
objeto "*FORMACIÓN DE VIGÍAS AMBIENTALES PARA LIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER Y CONSERVAR LOS RECURSOS NATURALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*",
Valor Convenio: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($3.644.305.703) de los cuales el Distrito – Secretaría de Medio ambiente aporta la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.282.527.249) y la UNIPAZ la suma que asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($361.778.454)
Fecha de inicio: 26 de junio de 2023
Fecha terminación: 26 de diciembre de 2023

[1] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
[2] Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017
.

Plazo del Contrato: SEIS (06) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
El contrato se encuentra en ejecución.

Dado lo anterior, El Instituto Universitario de La Paz - UNIPAZ arguye: *"el contrato colectivo laboral está regulado por el decreto 36 de 2016 el cual lo define como una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo.*

Ahora bien EDUQUEMOS AT como asociación sindical y amparado en su autonomía administrativa es la llamada a desarrollar su objeto en el marco del cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley y el Decreto Reglamentario Único del Sector Trabajo, de tal forma que UNIPAZ a través de la supervisión verifica el cumplimiento y recibido a satisfacción de los servicios requeridos para el cumplimiento de su quehacer misional, esto es el proceso de formación el cual incluye no solo la docencia sino también la investigación y la proyección Social…

Eduquemos AT y según consta en comunicación allegada a UNIPAZ de fecha 10 de julio de 2023 y suscrita por el representante legal informo sobre el proceso de convocatoria y selección de los 400 afiliados participes, es decir dicho sindicato amparado en el derecho a la libertad sindical y en su autonomía administrativa e independencia financiera ha garantizado a la fecha el número de afiliados para cumplir con los servicios de vigías ambientales solicitados por UNIPAZ. Ahora bien, es de reiterar que dicho proceso de convocatoria y selección se realizó por EDUQUEMOS At en calidad de contratista con independencia sin que intervenga la administración de UNIPAZ en asuntos del personal sindicalizado. UNIPAZ no interviene en las estrategias o en la aplicación de herramientas por parte del sindicato EDUQUEMOS AT para la promoción del derecho sindical y colectivo, así como tampoco en la obtención de mayor representatividad o mayor número de afiliados al mismo…

UNIPAZ en el marco del contrato de gestión colectiva laboral y según comunicación e información recibida por parte de la supervisión del convenio, las actividades de vigías ambientales se realizan con afiliados al sindicato, esto es afiliados participes".

En consideración a los argumentos expuestos en la respuesta emitida por UNIPAZ, no se evidencia pagos diferentes a los establecidos y pactados en el contrato de gestión colectiva laboral suscrito entre UNIPAZ y EDUQUEMOS AT, tales como costos directos e indirectos sujeto al régimen de contratación pública aplicable a descuentos por estampillas y tributos.

De otra parte y de acuerdo a la misión Institucional, manifiesta: *"UNIPAZ como institución de educación no realiza el pago de estímulos a personal que no tenga vinculación legal con la misma. Los estímulos que se otorgan por esta institución de educación superior son dirigidos al personal docente o administrativo y son debidamente aprobados por el Consejo académico como máxima autoridad académica con acatamiento de las normas internas que lo regulan.*

Los estímulos a los cuales hace referencia el convenio interadministrativo No 2166 -23 difieren conceptualmente de los estímulos académicos regulados en el Acuerdo No CDI 012-13 y Acuerdo No CDI 011-18 expedidos por el consejo Directivo y los cuales son aquellos que se dirigen al personal docente y administrativo de UNIPAZ como miembros de la comunidad universitaria"

Visto lo anterior, respecto de las premisas mencionadas, la información y documentación allegada por el sujeto de control, no resulta procedente remitir el requerimiento a proceso auditor conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015[1] y la Resolución No 000256 de 2021[2], debido a que según los argumentos expuestos por El Instituto Universitario de La Paz, a la fecha no ha efectuado pagos distintos a los pactados en el convenio en comento,

[1] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
[2] Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017.

ni se han dado estímulos a personal distinto a docentes y personal administrativo de Unipaz; observamos que el sujeto de control ha adelantado las actuaciones administrativas con apego a la normatividad legal en Colombia, sin evidenciar una posible conducta en el escenario fiscal en el presente caso.

En efecto damos por concluida su solicitud, lo invitamos a valorar nuestra atención en el link https://contraloriasantander.gov.co/participacion-ciudadana/encuesta-de-satisfaccion-del-servicio/.

Atentamente,

JHON BAYRON DÍAZ PAQUE
Asesor Cod 105 Grado 01
Contraloría General de Santander